

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACION, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE FORMACIÓN, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2017-03-96EFM-0002 “AIDEMAR SOCIOSANITARIO”, CUYO ENTE PROMOTOR ES LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR “AIDEMAR”.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 15, 16, 17 y 18 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección de personal formador y de apoyo administrativo; así como del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: M. Fuensanta Munuera Pérez (SEF)
- Vocal 1: Martín Pérez Dólera (SEF)
- Vocal 2: M^a del Mar Pérez Méndez (AIDEMAR)
- Vocal 3: Francisco de Asís Vidal Conesa (AIDEMAR).
- Vocal 4: David Gutiérrez Soriano (AIDEMAR)
- Secretario: Miguel Andréu Carayol (AIDEMAR)

SUPLENTES:

Vocal: Raúl López Fernández (AIDEMAR)

Vocal: Gema Marínez Prados (AIDEMAR)

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- Un puesto de Coordinador/a a tiempo completo.
- Un/a formador/a para la impartición del certificado de profesionalidad: “Atención Socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (SSCS0208 RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2013).
- Personal de apoyo administrativo a jornada parcial (aprox. 40 % jornada).
- Veinte (20) alumnos/as- trabajadores/as.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y “AIDEMAR” Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del formador/a y coordinador, se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) y R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y la Ley de 12/2001 de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

La duración máxima del contrato será de 12 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato para la formación de conformidad con la normativa aplicable. La duración máxima del contrato será de 12 meses. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE COORDINACION, FORMADOR Y ADMINISTRATIVO/A.

1) Requisitos generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

QUINTA: PERFIL DE LOS PUESTOS A SELECCIONAR DE PERSONAL DE COORDINACION, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE FORMACIÓN.

Los puestos a cubrir y los requisitos específicos para cada uno de ellos son los siguientes:

▪ **UN/A FORMADOR/A para la impartición del certificado de profesionalidad: “Atención Socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (SSCS0208).**

▪ Los requisitos serán los establecidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2013).

❖ **Requisitos específicos del formador:**

➤ (Competencia docente) **Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;**

- Estar en posesión del *certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo*. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- Estar en posesión del *título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos*.
- Estar en posesión de *cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica*.
- Estar en posesión del *master universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas*.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Tener una *experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*
- **Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:**
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
 - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- **Acreditar un año de experiencia profesional, si se cumple el requisito de la titulación, o tres años si no se cumple (siempre en el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad).**

PERSONAL DE COORDINACION A JORNADA COMPLETA.

- Indistintamente Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente
- Experiencia mínima de 5 años en puestos relacionados con dirección y coordinación de proyectos de Escuelas taller, Casas de Oficios, Talleres de empleo, Programas Mixtos de empleo-formación, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional.

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO/A A JORNADA PARCIAL (15 H/S).

- Título de graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
- Experiencia mínima de 3 años en puestos relacionados con las tareas de auxiliar adtivo./ administrativo/secretariado y/o equivalente.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACION, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE FORMACIÓN.

La selección del personal formador se efectuará mediante convocatoria pública, un

extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora y en la página Web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

La selección del personal de coordinación se efectuará mediante convocatoria pública,

un extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora y en la página Web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

La selección del personal de apoyo administrativo se efectuará mediante convocatoria pública,

un extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora y en la página Web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

El plazo de presentación de instancias y documentación será hasta el día 20 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas, desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la entidad AIDEMAR, para el puesto de personal de coordinación, para el de formador, y para el administrativo/a. Las instancias, acompañadas del correspondiente currículum vitae, y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (**originales**

o **fotocopias compulsadas**), se presentarán en las dependencias de la entidad AIDEMAR, dirigidas a:

**Grupo Trabajo Mixto PMEF “AIDEMAR”
AV/ Taibilla, s/n (Centro de Servicios Sociales);
30730 SAN JAVIER.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el grupo de trabajo mixto expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la entidad promotora y en la página web del SEF, fijando el lugar, fecha y hora para la realización de las fases de selección y dando un plazo de 2 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión. En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral se tendrá en cuenta contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el Grupo de Trabajo Mixto el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación

acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

Para justificar su actividad como *voluntario* o *becario* deberá presentar:
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, **específicamente**, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo II** (original o fotocopia compulsada).

No obstante para la selección del formador los requisitos específicos siempre cumplirán los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir.

El proceso selectivo para todos los puestos será el siguiente:

1ª Fase: Valoración de méritos laborales y de formación. A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito mínimo de acceso. Los meritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. Experiencia Laboral: (hasta un máximo de 15 puntos)
 - a. Por experiencia laboral en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo y Programas Mixtos de Empleo-Formación, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Formación: (hasta un máximo de 10 puntos)

- a. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 3 puntos (máximo 3 puntos).
- b. Realización de Master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
 - Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 puntos por hora. (Hasta un máximo de 6 puntos).
 - Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Informática e Idiomas: 0,04 puntos por hora (Hasta un máximo de 3 puntos).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer:

- Publicaciones y Ponencias 0,5 puntos por ponencia o publicación(hasta un máximo de 1).
- Estudios e Investigaciones..0,5 puntos por estudios e investigaciones (hasta un máximo de 1).
- Haber trabajado en cualquier ocupación distinta a la que opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Programas Mixtos de Empleo y Formación; 0,1 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 3).

2ª Fase: Entrevista. Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Aquellos candidatos admitidos que no se presenten a la entrevista se les considerarán desistidos de su solicitud de participación en este proceso selectivo

SEPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR/A.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado/a para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado/a para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el Grupo de Trabajo Mixto elaborará una lista de reserva, por orden de puntuación en las pruebas selectivas, para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los/as candidatos/as presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

OCTAVA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

1. **Requisitos.** Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-JV y PMEF-

MY.

b. Tener una edad de:

–Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente

g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR:

La entidad beneficiaria elaborará la correspondiente [oferta de empleo genérica derivada de programas de ET y TE para el alumnado](#) y será presentada en la Oficina de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Según lo establecido en el artº 16, apartado 4.a., de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el Grupo de Trabajo Mixto solicitará a la Oficina de Empleo del SEF la remisión de **50** candidatos/as para cubrir las 20 plazas. La oficina de empleo utilizará como ámbito de búsqueda para el sondeo el correspondiente a los municipios de San Javier y de San Pedro del Pinatar, al ser estos los municipios donde están los puestos de trabajo.

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la cláusula octava, **de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido)** aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

- a. Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET.CO.TE dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.
- b. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural “Consejos Comarcales de Empleo”; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.
- c. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.
- d. Cuando, aplicados los criterios “a”, “b” o “c” anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción.

Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las **Mujeres víctimas de violencia de género**. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en el apartados “a”, “b”, “c” y “d” anteriores.

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS/AS

Documentos generales a presentar:

- 1.-Original y fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo)

2.-Tarjeta de demandante de empleo actualizada que deberá continuar en vigor hasta el momento de la firma del contrato, en caso de resultar seleccionado.

3.-Carta de Citación de la Oficina de Empleo

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS/AS CANDIDATOS/AS

1.-Fecha de la última inscripción como demandante de empleo

2.-Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.

3.-Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

Se realizara una **ENTREVISTA**, a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por el Grupo de Trabajo Mixto, se puedan tener en consideración a efectos de su elección, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos, jugando con un decimal.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.

El Secretario del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá proceder a proponer otro/a candidato/a al Grupo de Trabajo Mixto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

DECIMOPRIMERA: INCIDENCIAS

El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de personal formador, de coordinación y de alumnos/as-trabajadores/as será de **cinco días hábiles** a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

San Javier, a 13 de noviembre de 2017.
El Grupo de Trabajo Mixto